

naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Asistencia a Trabajadores de Lázaro Ituarte - Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados», con domicilio en Amurrio (Alava), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.800, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Director general P. D., el Subdirector general. Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Caja de Asistencia a Trabajadores de Lázaro Ituarte - Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados». Amurrio (Alava).

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas de selección para la cobertura de 3.845 puestos escolares en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona y Zamora.**

Imos, Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas de selección para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona y Zamora, a partir del comienzo del año académico 1969-70 y de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**I. NÚMERO Y CARÁCTER DE LOS PUESTOS ESCOLARES CONVOCADOS**

1.º El número de puestos escolares que salen a convocatoria es de 3.845.

2.º Los puestos escolares convocados corresponden a los siguientes niveles académicos y cursos:

Formación Profesional:		
— Primer curso.—Aprendizaje .....	1.595	
— Preparatorio de F. P. Náutico-Pesquera .....	160	
Bachillerato General Superior:		
— Quinto curso en Ciencias .....	430	
— Quinto curso en Letras .....	70	
Preuniversitario:		
— En Ciencias .....	50	
— En Letras .....	30	
Curso de transformación de Bachiller General Elemental en Bachiller Técnico Elemental .....		120
Bachillerato Técnico Superior:		
— Primer curso.—Electrónica .....	110	
— Primer curso.—Agrícola-Ganadera .....	40	
— Primer curso.—Máquinas Herramientas .....	80	
— Primer curso.—Ingeniería Técnica .....	255	
— Primer curso.—Agricultura .....	50	
Ingenierías Técnicas:		
— Primer curso.—Electrónica .....	95	
— Primer curso.—Máquinas eléctricas .....	225	
— Primer curso.—Químicas .....	160	
— Primer curso.—Aparejadores .....	160	
— Primer curso.—Construcción de maquinaria .....	75	
— Primer curso.—Agricultura .....	40	
— Primer curso.—Naval .....	30	
Estudios de Náutica (Marina Mercante):		
— Primer curso.—Sección máquinas .....	20	

3.º Los estudios se cursarán en régimen de internado, salvo para aquellos alumnos cuya residencia familiar radique en la localidad de la Universidad de destino, que deberán cursarlo en régimen de media pensión o externado.

**II. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES**

4.º La cobertura económica de los gastos imputables al puesto escolar se llevará a cabo por alguno de los procedimientos siguientes:

a) Por la obtención de la correspondiente prestación de acción formativa con cargo a los fondos existentes a tal efecto en las Entidades mutualistas. A los exclusivos efectos de esta convocatoria, los beneficiarios de este régimen se citarán en adelante como aspirantes mutualistas.

b) Por la financiación acordada por las restantes personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo. El número de puestos escolares financiados por las mismas no excederá del 15 por 100 de la totalidad de los convocados. A los exclusivos efectos de esta convocatoria, los beneficiarios de este régimen se citarán en adelante como aspirantes de cupo libre.

**III. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES**

5.º Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Para primer curso de Aprendizaje industrial:

- a) Haber nacido en 1955 y 1954.
- b) Estudios previos: Enseñanza Primaria.

Para preparatorio de Formación Profesional Náutico-Pesquera:

- a) Haber nacido en 1953 y 1952.
- b) Estudios previos: Enseñanza Primaria.

Para quinto curso de Bachillerato General Superior en Ciencias y en Letras:

- a) Haber nacido en 1955, 1954, 1953 y 1952.
- b) Estudios previos: Bachillerato General Elemental y Reválida.

Para el curso Preuniversitario en Ciencias y en Letras:

- a) Haber nacido en 1953, 1952, 1951 y 1950.
- b) Estudios previos: Bachillerato General Superior y Reválida.

Para el curso de transformación de Bachiller General Elemental en Bachiller Técnico Elemental:

- a) Haber nacido en 1955, 1954, 1953 y 1952.
- b) Estudios previos: Bachillerato General Elemental y Reválida.

Para primer curso de Bachillerato Técnico Superior:

- a) Haber nacido en 1954, 1953, 1952 y 1951.
- b) Estudios previos: Bachillerato Técnico Elemental y Reválida.

Para el curso preparatorio de Ingeniería Técnica:

- a) Haber nacido en 1952, 1951 y 1950.
- b) Estudios previos: Aprendizaje Industrial y Reválida.

Para el curso de adaptación de Ingeniería Técnica:

- a) Haber nacido en 1954, 1953, 1952 y 1951.
- b) Estudios previos: Bachillerato Técnico Elemental y Reválida.

Para el primer curso de Ingeniería Técnica:

- a) Haber nacido en 1953, 1952, 1951, 1950 y 1949.
- b) Estudios previos: Bachillerato General o Técnico Superiores con Reválida, Preuniversitario, Maestría Industrial con Reválida, Preparatorio o adaptación de Ingeniería Técnica.

Para el primer curso de Estudios de Náutica, Sección Máquinas:

- a) Haber nacido en 1953, 1952, 1951, 1950 y 1949.
- b) Estudios previos: Bachillerato General Superior en Ciencias con Reválida, Bachillerato Técnico Superior con Reválida, Maestría Industrial con Reválida, Preparatorio o Adaptación de Ingeniería Técnica.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida cursar regularmente estudios.

**IV. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ASPIRANTES MUTUALISTAS**

6.º Ostentar la condición de trabajador o pensionistas del Régimen General o Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o la de hijo, nieto o hermano de aquéllos, en los términos establecidos en los respectivos artículos 4.º, apartados 1 y 3, de las Ordenes ministeriales de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 1968) y 8 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1968).

7.º Los trabajadores o pensionistas de los restantes regímenes especiales de la Seguridad Social y su hijos, nietos o hermanos deberán reunir los requisitos establecidos o que se establezcan en cada caso para cada uno de dichos regímenes.

**V. INSTANCIAS**

8.º Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la correspondiente solicitud dirigida al Director de la Entidad mutualista, tratándose de aspirantes mutualistas, o al Delegado general de Universidades Laborales, tratándose de aspirantes de cupo libre.

9.º Los aspirantes mutualistas presentarán sus solicitudes en las sedes centrales o Delegaciones Provinciales de Mutualidades, cuando no radique en la provincia sede central. Los residentes en la provincia de Madrid, las presentarán directamente en la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo), cuando no radique en Madrid la sede central correspondiente.

10. Los aspirantes de cupo libre presentarán sus solicitudes en la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo), en cualquiera de las Universidades Laborales o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de Mutualidades radicadas en su localidad de domicilio. Sus solicitudes se presentarán informadas por la persona natural o jurídica que financie los gastos del puesto escolar, con declaración formal de asumir el importe de éstos, en la forma que determine la Delegación General de Universidades Laborales y a tenor de las disposiciones reglamentarias que resulten vigentes.

11. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de impreso que a tal efecto será facilitado en las sedes centrales y Delegaciones Provinciales de Mutualidades, en la Delegación General de Universidades Laborales y en éstas.

12. El plazo de admisión de instancias finalizará el 22 de abril de 1969.

#### VI. DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR CON LAS INSTANCIAS

13. Las solicitudes se habrán de acompañar con un certificado de la escuela en donde cursan los estudios primarios o la hoja de calificaciones en la que consten las obtenidas hasta el momento de realizar la solicitud.

14. Las solicitudes podrán venir acompañadas de cuantos méritos debidamente documentados estime conveniente alegar el aspirante.

#### VII. PRUEBAS SELECTIVAS

15. Las pruebas selectivas consistirán en la práctica de los siguientes ejercicios:

15.1. Ejercicio de conocimientos básicos instrumentales sobre lenguaje y cálculo aritmético:

- Lectura comprensiva.
- Ortografía y vocabulario.
- Redacción.
- Cálculo con enteros y decimales, operaciones con quebrados, sistema métrico decimal y resolución de problemas elementales en los que intervengan las operaciones indicadas.

15.2. Ejercicio de cultura sobre las materias seleccionadas de entre las que componen los cuestionarios de sexto grado de Enseñanza Primaria.

16. El tiempo máximo para la realización de ambos ejercicios será de dos horas.

#### VIII. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

17. Ambos ejercicios se calificarán conjuntamente sobre una puntuación máxima total de 100, que se descompondrá de la siguiente manera:

Lenguaje, hasta 40 puntos; cálculo, hasta 40 puntos; cultura, hasta 20 puntos.

18. Las calificaciones serán de «Apto» y «No apto».

Para ser declarado «Apto» será preciso obtener, como mínimo, 20 puntos en lenguaje, 20 en cálculo y suma total de 50 puntos.

#### IX. FECHA, LUGAR Y TRIBUNALES

19. Las pruebas selectivas se celebrarán el día 29 de abril, para los aspirantes masculinos, y el día 30 de abril, para los aspirantes femeninos. Aquellos aspirantes que por causa de fuerza mayor no pudieran concurrir en las fechas señaladas, serán examinados el día 5 de mayo.

20. Para los aspirantes con residencia en las provincias de Madrid, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Oviedo, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora y Zaragoza las pruebas selectivas tendrán lugar en la Universidad Laboral de sus respectivas provincias. Quienes residan en las restantes provincias celebrarán las pruebas en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades o en los Centros docentes de la capital respectiva, previamente designados por aquéllas.

21. Los ejercicios que integran las pruebas selectivas serán juzgados por un Tribunal central calificador, que se constituirá en Madrid, y al que se remitirán los ejercicios realizados en sobres cerrados y lacrados por los respectivos Tribunales provinciales de vigilancia constituidos en cada lugar de examen.

#### X. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

22. Calificadas las pruebas selectivas, el Tribunal central calificador elevará a la Delegación General de Universidades Laborales relaciones separadas de aspirantes declarados «Aptos» y «No aptos», con expresión de la puntuación asignada a los primeros.

23. La Delegación General de Universidades Laborales comunicará a las Entidades mutualistas las calificaciones obtenidas por sus aspirantes y los puestos escolares disponibles por estudios para cada una de ellas. Asimismo recabará la designación de beneficiarios que han de cubrir estos puestos y de sustitutos para el supuesto de vacante entre aquéllos.

24. De igual forma se procederá respecto de las personas naturales y jurídicas a que hace referencia la base II, 4/b.

25. Antes del 15 de julio, las personas o Entidades señaladas en los dos artículos anteriores procederán a comunicar a la Delegación General de Universidades Laborales la designación de aspirantes seleccionados. Igualmente antes del 30 de agosto procederán a comunicar a los aspirantes seleccionados la designación efectuada en su favor.

#### XI. DISTRIBUCIÓN E INCORPORACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

26. La Delegación General de Universidades Laborales realizará la distribución por Centros docentes de los nuevos alumnos, comunicando su destino a las Entidades o personas que financien su puesto escolar. Los nuevos alumnos efectuarán su incorporación de acuerdo con las instrucciones que al respecto recibirán de la Universidad Laboral de destino.

27. En el momento de su incorporación a la Universidad Laboral, los nuevos alumnos presentarán los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida cursar los estudios para los que haya sido seleccionado.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Delegación General de Universidades Laborales dictará cuantas normas complementarias resulten precisas para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II.  
Madrid, 28 de febrero de 1969.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Dmos. Sres. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, Delegado general de Universidades Laborales, Rectores de las Universidades Laborales, Delegados provinciales y Directores de Mutualidades Laborales.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas de selección para la cobertura de 3.350 puestos escolares en las Universidades Laborales de Valencia y Cáceres.*

Dmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas de selección para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales de Valencia y Cáceres, a partir del comienzo del año académico 1969/1970 y de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### I. NÚMERO Y CARÁCTER DE LOS PUESTOS ESCOLARES CONVOCADOS

1.º El número de puestos escolares que salen a convocatoria es de 3.350. De ellos, 3.000 se destinan a alumnos masculinos y 350 a alumnos femeninos.

2.º Los puestos escolares convocados tienen por finalidad la determinación y futura orientación vocacional de los alumnos, a través de la realización de estudios de Bachillerato Elemental.

3.º Los estudios se cursarán en régimen de internado, salvo para aquellos alumnos cuya residencia familiar radique en la localidad de la Universidad de destino, que deberán cursarlos en régimen de media pensión o externado.

##### II. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES

4.º La cobertura económica de los gastos imputables al puesto escolar se llevará a cabo por alguno de los procedimientos siguientes:

- Por la obtención de la correspondiente prestación de acción formativa con cargo a los fondos existentes a tal efecto en las Entidades Mutualistas. A los exclusivos efectos de esta convocatoria, los beneficiarios de este régimen se citarán, en adelante, como «aspirantes mutualistas».
- Por la financiación acordada por las restantes personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo. El número de puestos escolares financiados por las mismas no excederá del 15 por 100 de la totalidad de los convocados. A los exclusivos efectos de esta convocatoria, los beneficiarios de este régimen se citarán, en adelante, como «aspirantes de cupo libre».